

AVISO

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, el cual establece que: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”, se permite dar a conocer al señor: **“Edgar Espitia Caicedo”**, que su petición radicada con el EXTMI16-0044639 de fecha 24 de agosto de 2016, mediante la cual solicita “el cumplimiento del Convenio Internacional sobre Patrimonio Artístico y Cultural”, fue resuelta, mediante nuestro OFI16-000032494-OAJ-1400 del 01 de septiembre de 2016, y OFI16-000032482OAJ-1400 del 01 de septiembre de 2016, por medio del cual se dio traslado por competencia al Ministerio de Cultura.

Se anexan a este Aviso los mencionados oficios.



De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el presente aviso se fija en la cartelera del 10º Piso del Edificio Bancol, Carrera 8 No. 12B-31, en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el día jueves 08 de septiembre de 2016 siendo las 8.00 a.m., por el término de cinco (5) días.



GABRIEL RENE CERA CANTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El día jueves 15 de septiembre de 2016 a las 5:00 p.m. se desfija el presente aviso y queda surtida la presente notificación al finalizar el día 16 de septiembre de 2016, conforme al inciso 2º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GABRIEL RENE CERA CANTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Constanza Caicedo Barrantes 
Revisó: Marco Jesús Suarez. 
TRD: 1403.38.06

Bogotá, D.C., jueves, 01 de septiembre de 2016.

Señor
EDGAR ESPITIA CAICEDO
Carrera 9 No. 11 A 22
Bogotá

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Respetado señor Espitia:

De manera atenta doy respuesta a su comunicación, radicada en este Ministerio con el número EXTMI16-0044639, del 24 de agosto de 2016, mediante la cual solicita *"el cumplimiento del Convenio Internacional sobre Patrimonio Artístico y Cultural"*, en los siguientes términos:

El Decreto Ley 2893 de 2011, por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior, establece, en el artículo 2, las funciones del Ministerio del Interior. A su vez el mencionado Decreto en su artículo 10, establece entre otras las funciones referentes a lo que compete a la oficina de Asuntos Religiosos, entre las cuales se encuentran:

"ARTICULO 10. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA: Son funciones de la oficina Asesora jurídica, las siguientes:

12. Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo de las solicitudes de personería jurídica especial o extendida de las entidades religiosas de competencia del Ministerio.

13. Tramitar y proyectar todos los actos relativos a garantizar la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión o credo.

14. Expedir los actos administrativos que extiendan los efectos jurídicos de las personas jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio, a los entes religiosos afiliados o asociados a dichas personas jurídicas y hacer las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Entidades Religiosas.

15. Declarar si las reformas estatutarias adoptadas por las entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida reconocida por el Ministerio del Interior, se ajustan a las Leyes 25 de 1992 y 133 de 1994 y las demás que las modifiquen o reglamenten.

16. Llevar el Registro Público de Entidades Religiosas

17. Verificar e inscribir en el Registro Público de Entidades Religiosas, la designación del representante legal de las entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida, reconocidas por el Ministerio del Interior, así como las reformas de estatutos".

De otra parte, y de acuerdo a lo expuesto por usted, por tratarse de un Convenio Artístico y Cultural, se da traslado de su solicitud al Ministerio de Cultura, con oficio OF116-000032482 del 01 de septiembre de 2016, para que sean ellos, quienes desde su competencia, resuelvan su petición.

Cordialmente,


GABRIEL RENE CERA CANTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Constanza Caicedo
Revisó: Marco Jesús Suárez
TRD. 1403.38.06